

en la utilización privativa regulados en esta ordenanza o titulares de concesiones administrativas u otras autorizaciones legales, que no cuenten con la oportuna licencia municipal, deberán solicitar la misma y cumplir los trámites legales que resulten de aplicación.

8º.3.- Una vez autorizada la ocupación sobre los bienes a que se refiere esta ordenanza, o establecida la misma, si no se determinó con exactitud la duración de la autorización que conlleve el aprovechamiento o la utilización privativa, se entenderá prorrogada a efectos de esta ordenanza, hasta que se presente la declaración de baja por los sujetos pasivos.

8º.4.- La presentación de la baja surtirá efectos a partir del día primero del período natural de tiempo siguiente señalado en los epígrafes de las tarifas. La no presentación de la baja determinará la obligación de continuar abonando la tasa.

8º.5.- Se podrán establecer convenios de colaboración con organizaciones representativas de los sujetos pasivos, o con entidades que deban tributar por los hechos imposables previstos en esta ordenanza, con el fin de simplificar los procedimientos de declaración, liquidación o recaudación.

Artículo 9º.- Infracciones.

Las infracciones de esta ordenanza y defraudaciones que se cometan serán sancionadas con arreglo a las disposiciones vigentes en la materia. Constituyen casos especiales de infracción, calificados de defraudación:

a) La realización de algún aprovechamiento o utilización privativa de los regulados por esta ordenanza, sin la necesaria licencia municipal.

b) La ocupación del dominio público local excediendo los límites fijados en la licencia.

La imposición de sanciones no impediría, en ningún caso la liquidación y cobro de las cuotas devengadas no prescritas.

DISPOSICIÓN FINAL

La presente Ordenanza entrará en vigor el día de su publicación en el Boletín Oficial de Cantabria, y comenzará a aplicarse a partir del día 1º de enero de 2007, permaneciendo en vigor para ejercicios sucesivos hasta su modificación o derogación expresa.

Pesquera, 7 de febrero de 2007.—El alcalde, Domingo Fernández González.—El secretario (firma ilegible).

ANEXO DE TARIFAS

TASA POR UTILIZACIÓN PRIVATIVA O APROVECHAMIENTO ESPECIAL DEL SUELO, SUBSUELO Y VUELO SOBRE EL DOMINIO PÚBLICO LOCAL POR PARTE DE EMPRESAS OPERADORAS DEL SECTOR ELÉCTRICO, TELECOMUNICACIONES E HIDROCARBUROS.

| ELEMENTOS | OCUPACIÓN | PRECIO M2 | COEFICIENTE | TOTAL |
|---|--------------------|-----------|-------------|----------------|
| Transformador o similar | ----- | ----- | ----- | 90 euros |
| Riel | 1,5 m ² | 1,31 | 10 | 19,65 euros |
| Poste | 4 | 1,31 | 10 | 52,40 euros |
| Cable/Tubería | 1 | 1,31 | 10 | 13,10 euros |
| Palomilla | 1 | 1,31 | 10 | 13,10 euros |
| Caja de amarre/Caja de empalme | 1,5 | 1,31 | 10 | 19,65 euros |
| Torre metálica inferior a 12 m ² | | | | 340 euros |
| Torre metálica superior a 12 m ² | | | | 480 euros |
| Cada antena telefonía móvil | | | | 1.482,53 euros |

07/2505

2. AUTORIDADES Y PERSONAL

2.1 NOMBRAMIENTOS, CESES Y OTRAS SITUACIONES

AYUNTAMIENTO DE AMPUERO

Resolución de delegación de funciones de la alcaldesa

Por Resolución de la Alcaldía de 7 de febrero, se ha procedido a delegar, al amparo de lo dispuesto en los artículos 43 y concordantes del R.D. 2.568/86, de 28 de noviembre, en el teniente de alcalde don Pedro Cano Sierra, todas las competencias atribuidas a la Alcaldía durante el período comprendido entre los días 8 de febrero y 14 de febrero, ambos incluidos, por ausencia de la señora alcaldesa del municipio de Ampuero.

Lo que se hace público de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 44.2 del Decreto mencionado.

Ampuero, 7 de febrero de 2007.—La alcaldesa, Nieves Abascal Gómez.

07/2761

AYUNTAMIENTO DE COMILLAS

Decreto de delegación de funciones de la alcaldesa

Doña María Teresa Noceda Llano, alcaldesa del Ayuntamiento de Comillas, estando prevista mi ausencia temporal de éste término municipal, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 47 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Corporaciones Locales, en relación con el artículo 21 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las bases del Régimen Local, estando prevista mi ausencia del término municipal entre los días 12 y 13 de febrero de 2007; por decreto de fecha 9 de febrero de 2007, he resuelto delegar en don José Lamadrid Álvarez, Primer Teniente de Alcalde de este Ayuntamiento las competencias propias de esta Alcaldía, durante dichos días 12 y 13 de febrero ambos inclusive; con excepción de las delegadas en la Junta de Gobierno Local y en los Concejales Delegados.

Comillas, 9 de febrero de 2007.—La alcaldesa, María Teresa Noceda Llano.

07/2760

2.2 CURSOS, OPOSICIONES Y CONCURSOS

CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA, ORDENACIÓN DEL TERRITORIO Y URBANISMO

Relación de aspirantes que han superado el proceso selectivo para el ingreso, mediante oposición, a plazas de la categoría profesional Analista de Laboratorio perteneciente al grupo C-5, de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

Concluido el proceso selectivo para el ingreso, mediante el procedimiento de oposición, a plazas de la categoría profesional "Analista de Laboratorio", perteneciente al grupo C-5 de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria, convocado por Orden PRE/55/2006, de 7 de junio ("Boletín Oficial de Cantabria" número 113, de 13 de junio), procede hacer público el nombre del aspirante aprobado.

Por todo ello, y de conformidad con los artículos 13 y concordantes de la Ley de Cantabria 4/1993, de 10 de marzo, de Función Pública,